



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de marzo de 2021, en el cual la parte demandante presenta cesión del crédito del presente proceso. Queda para proveer, abril 13 de 2021.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.636

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Nacional de Recaudos
COONALRECAUDO LTDA
Demandado: Eladio Campo Valencia
Rad. No.: 761114003003-**2013-00185**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado obrante en anexo 01 del expediente digital, advierte el Despacho que reposa Cesión de Crédito realizada entre LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ Representante Legal de Cooperativa Nacional de Recaudos COONALRECAUDOS, identificado con Nit No. 830.068.952-0, en liquidación representada por ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. – ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 830.175.147-7 y el señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificado con Nit No. 800.171.372-1, sobre la totalidad de la obligación objeto dentro del proceso de la referencia, la cual NO es procedente.

Se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario, sin embargo, advierte el Juzgado que aunque NO se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cooperativa Nacional de Recaudos COONALRECAUDOS, identificado con Nit No. 830.068.952-0, en liquidación representada por ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. – ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit. 830.175.147-7, en efecto, no se logra evidenciar la representación legal ni por parte del liquidador ni por la empresa liquidada, es más, se procedió a revisar en el Registro Único Empresarial “RUE”, y tampoco nada se encontró, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

RESUELVE:

ABSTENERSE de resolver sobre la cesión de créditos realizada entre Cooperativa Nacional de Recaudos **COONALRECAUDOS**, identificado con Nit No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

830.068.952-0, en liquidación representada por **ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. – ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit. 830.175.147-7 y el señor CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificado con Nit No. 800.171.372-1, por la razón expuesta *ut-supra*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e78630121665ac81e8c344518ea2575996472290f3a9d4bf398a06baf23ad73**

Documento generado en 13/04/2021 07:14:33 PM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>055</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>14 de abril de 2021</u> a las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be96420e3766d9a9ab783f282b5640e967f029fbf48400f00f2694572d5b3e65**

Documento generado en 14/04/2021 06:33:39 AM